15/06/2024

ECONOMIST&JURIST

Hugo Cebrián Sánchez-Alcalde
Grado en Derecho y Máster en Abogacía Internacional en ISDE Law & Business School y Universidad Complutense de Madrid

¿Son deducibles los gastos indirectamente correlacionados con la obtención de ingresos en el Impuesto de Sociedades?

Requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el Impuesto de Sociedades

Ciertamente, la vigente Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), es bastante clarividente a la hora de enunciar las condiciones que deberán concurrir para la deducibilidad de los gastos sufragados por la entidad contribuyente durante el período impositivo. Es por ello por lo que una simple interpretación sistemática del referido texto legal servirá para determinar los requisitos que habrán de cumplirse para que un gasto determinado pueda ser considerado objeto de deducción.

El art. 11.3.1º de la LIS establece que “no serán fiscalmente deducibles los gastos que no se hayan imputado contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias o en una cuenta de reservas si así lo establece una norma legal o reglamentaria […]”. De ello se infiere que la primera de las exigencias legales para la deducibilidad será que el gasto en cuestión se haya reflejado en la contabilidad y que se ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF